

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6589

ORDEN de 24 de febrero de 1978 por la que se modifica el anexo I de la de 30 de julio de 1975 sobre normalización de envases de conservas y semiconservas de pescado.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 30 de julio de 1975 se aprobó la normalización de las capacidades y dimensiones de los envases metálicos de conservas y semiconservas de pescado, ampliando, modificando y refundiendo disposiciones anteriores sobre esta materia.

Entre los envases de fondo circular, normalizados por la citada Orden, figuran los de capacidades de 70, 100 y 120 mililitros, con un diámetro interior de 71,5 milímetros, que han experimentado una utilización creciente desde su aprobación.

La tendencia observada en la demanda de conservas de pescado, así como la posibilidad de incrementar la productividad

del sector y de conseguir una adecuada amortización de las inversiones realizadas, aconsejan ampliar el conjunto de envases que puedan utilizar el mencionado diámetro de 71,5 milímetros, eliminando simultáneamente otros envases normalizados anteriormente, de escasa producción en la actualidad que, por sus dimensiones, pueden introducir distorsiones en la competencia, desorientando al consumidor.

Por otra parte, una eficaz normalización ha de adaptarse, en todo momento, a las circunstancias del mercado, incorporando, asimismo, los avances técnicos que se vayan produciendo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se modifica el anexo I de la Orden de 30 de julio de 1975, que queda redactado como se indica en el anexo de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

A N E X O

Cuadro de las capacidades, diámetros interiores y profundidades máximas de las cubetas de los envases de fondo circular, de acuerdo con la norma UNE 49 306-75, parte I

Designación del envase	Capacidad en ml.	Tolerancia en la capacidad porcentaje	Diámetro interior $\pm 0,2$ mm.	Profundidad máxima de la cubeta		
				C ₁ mm.	C ₂ mm.	C ₃ mm.
RO 70-62,5	70	5	62,5	5,5	2,5	3,5
RO 70-71,5	70	5	71,5	5,5	3,5	3,5
RO 100-65	100	3	65	5,5	2,5	3,5
RO 100-71,5	100	3	71,5	5,5	3,5	3,5
RO 120-71,5	120	3	71,5	5,5	3,5	3,5
RO 120-76	120	3	76	5,5	2,5	3,5
RO 150-76	150	3	76	6,5	2,5	3,5
RO 150-100	150	3	100	6,5	3,5	4,5
RO 190-76	190	3	76	5,5	2,5	3,5
RO 200-71,5	200	3	71,5	5,5	3,5	3,5
RO 200-84	200	3	84	5,5	2,5	3,5
RO 280-76	280	3	76	5,5	2,5	3,5
RO 280 100	280	3	100	6,5	3,5	4,5
RO 280-127,5	280	3	127,5	7,5	4,5	—
RO 360-100	360	3	100	6,5	3,5	4,5
RO 425-71,5	425	3	71,5	5,5	3,5	3,5
RO 550-150	550	2	150	8,5	5	—
RO 700-100	700	2	100	6,5	3,5	4,5
RO 700-150	700	2	150	8,5	5	—
RO 1.150-150	1.150	2	150	8,5	5	—
RO 1.800-150	1.800	1,5	150	8,5	5	—
RO 1.800-214	1.800	1,5	214	9	6	—
RO 1.950-214	1.950	1,5	214	9	6	—
RO 2.600-150	2.600	1,5	150	8,5	5	—
RO 2.600-214	2.600	1,5	214	9	6	—
RO 3.900-214	3.900	1,5	214	9	6	—
RO 5.300-214	5.300	1	214	9	6	—
RO 8.400-214	8.400	1	214	9	6	—